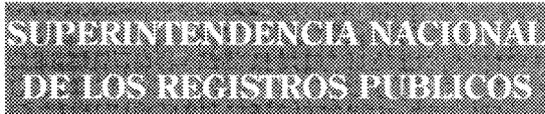


entidad estructuradora; a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL CUTIPA FLORES
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Entidades

960778-1



Modifican el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 165-2013-SUNARP/SN

Lima, 12 de julio de 2013

Vistos, el Informe Técnico N° 023-2013-SUNARP-GR, del 05 de julio de 2013, el Informe N° 447-2013-SUNARP/GL, del 04 de julio de 2013, y el Memorandum N° 738-2013-SUNARP/GI, del 09 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, la Gerencia de Informática de la SUNARP ha solicitado la ampliación del plazo de vigencia del nuevo Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, entre otras razones, por el empleo de recursos en las implementaciones informáticas de los reglamentos vinculados al Registro de Bienes Muebles y al Registro Mobiliario de Contratos, esto es, vinculados con la inscripción de los bienes muebles o contratos relacionados con la pequeña minería y la minería artesanal;

Que, asimismo, dentro de las relaciones de colaboración con otras entidades, se han adoptado las provisiones necesarias para se mantenga el servicio de publicidad masiva que incluyan los datos del vehículo, siempre que consten en los campos estructurados del Sistema de Información Registral del Registro de Propiedad Vehicular (SIR-RPV);

Que, de otra parte, y teniendo presente lo señalado por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se considera necesaria la precisión de que en la tarjeta de identificación vehicular conste expresamente el plazo de vigencia temporal para los casos de importación de vehículos bajo el régimen de internamiento temporal;

Que, en el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular se señala que la inmatriculación del vehículo importado será completando el formato de inmatriculación electrónico, entre otros requisitos; así, la particularidad del formato consistirá en que el propietario del vehículo sólo tendrá que indicar el puerto y el número de serie autogenerado de la Declaración Única de Aduanas o Declaración Aduanera de Mercancía a fin de que a través de la interconexión con Aduanas se incorpore todas las características registrables del vehículo de manera automatizada;

Que, no obstante, es necesario prever la situación en que la interconexión, o por cualquier otra circunstancia, no sea posible utilizar la ventaja informática de incorporar

las características registrables del vehículo de manera automatizada, perjudicando a los usuarios del Registro en la medida que no podrán presentar el formato de inmatriculación electrónico debidamente completado; razón por la cual, se ha propuesto incorporar una disposición legal que faculte a los Gerentes Registrales de las Zonas autorizar, de manera excepcional, que la inmatriculación del vehículo se realizará sin utilizar la interconexión con Aduanas;

Que, la Gerencia Registral, la Gerencia Legal y la Gerencia de Informática, todas de la SUNARP, mediante los Informes y el Memorandum indicados en los vistos de la presente resolución, han manifestado su conformidad con las propuestas de precisión; a fin de que sea materia de evaluación y aprobación por el Directorio de la SUNARP;

Que, mediante Acta N° 295 del Directorio de la SUNARP, correspondiente a la sesión de fecha 11 de julio de 2013, en uso de la atribución contemplada en el literal b) del artículo 12 del Estatuto de la SUNARP, se acordó por unanimidad aprobar las modificaciones y precisiones del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular;

Contando con el visado de la Gerencia Legal, Gerencia Registral y Gerencia de Informática de la Sede Central de la SUNARP;

Estando a lo acordado y de conformidad con la facultad conferida por el literal v) del artículo 7 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular en los siguientes términos:

Modificar el numeral 3 del inciso a) del Artículo 126 con el siguiente texto:

"3. Número de la Placa Única Nacional de Rodaje y el número de la placa anterior, cuando corresponda".

Incorporar el numeral 7 del inciso a) del Artículo 126 con el siguiente texto:

"7. Vigencia del internamiento temporal, cuando se trate de una inmatriculación provisional".

Incorporar la Cuarta Disposición Transitoria con el siguiente texto:

"Cuarta Disposición Transitoria.- Acondicionamiento del sistema en la inmatriculación del vehículo importado

Los Gerentes Registrales de las Zonas podrán autorizar, de manera excepcional, que el procedimiento de inmatriculación del vehículo se realice sin utilizar la interconexión con SUNAT. Dicha autorización constará mediante resolución indicando las razones que imposibilitan la utilización de la interconexión u otras circunstancias, así como el mecanismo que permita el acceso a la información".

Modificar el plazo de entrada en vigencia del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular para la Zona Registral N° IX - Sede Lima, previsto en la Octava Disposición Complementaria y Final, con el siguiente texto:

"Octava Disposición Complementaria y Final.- Vigencia y aplicación del Reglamento

El presente Reglamento entrará en vigencia de manera progresiva de acuerdo al siguiente detalle: el 15 de agosto de 2013, en la Zona Registral N° IX - Sede Lima, y el 02 de setiembre de 2013, en las demás Zonas Registrales.

Una vez entrada la vigencia del presente Reglamento, será de aplicación inclusive a los procedimientos en trámite siempre que favorezca al usuario".

Incorporar la Novena Disposición Complementaria y Final con el siguiente texto:

"Novena Disposición Complementaria y Final. Expedición de publicidad masiva solicitada por entidades públicas

Excepcionalmente, a solicitud de la entidad pública, se podrá otorgar publicidad masiva con información individualizada del vehículo siempre que conste en los campos estructurados del sistema informático".

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución sea comunicada a la Gerencia de Informática de la SUNARP.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la SUNARP (www.sunarp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

961459-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen suspensión del despacho judicial y labores en órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del local institucional de la Sub Sede de Huaral - Principal, comprensión del Distrito Judicial de Huaura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 114-2013-CE-PJ

Lima, 19 de junio de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1118-2013-P-CSJHA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura informa a este Órgano de Gobierno que la Administradora del Módulo Penal de Huaral mediante Informe N° 008-2013-AJH-CSJHA, de fecha 6 de junio último, comunicó que aproximadamente a las 12:15 horas de esa fecha, la citada sede judicial de Huaral fue atacada por un grupo de manifestantes, resultado de lo cual personal jurisdiccional que se encontraba en las Salas de Audiencias y Secretarías que dan a la calle fueron víctimas de golpes de piedras y tuvieron que ser evacuados al hospital para su atención, sin perjuicio de los graves atentados a la infraestructura y documentación de la institución.

Segundo. Que, al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura mediante Resolución Administrativa N° 313-2013-P-CSJHA-PJ, del 6 de los corrientes, suspendió el despacho judicial en la Sub Sede de Huaral ubicada en calle Derecha N° 788, Huaral, a partir de las 12:15 horas de la referida fecha, que comprende el Primer y Segundo Juzgados Civiles, el Módulo Penal, así como la Central Administrativa, Archivo Modular, Sala de Lectura y demás órganos jurisdiccionales y administrativos; disponiendo reprogramar las diligencias que no se hubieran desarrollado.

Tercero. Que, conforme al señalado precedentemente, y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos descritos, que constituyen manifestaciones deplorables de violencia

e injustificables desmanes, y en aras de salvaguardar la integridad física y seguridad de jueces y trabajadores; así como la documentación e infraestructura institucional, se encuentra plenamente justificada la suspensión del despacho judicial en la Sub Sede de Huaral - Principal, debiendo procederse a la respectiva reprogramación de las diligencias que no realizaron durante el periodo de suspensión del despacho judicial. En ese orden de ideas, y a fin de no afectar el derecho de los justiciables, para efectos de determinar el plazo en la interposición de recursos impugnatorios, se considerará como inhábil todo el día 6 de junio del año en curso.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 442-2013 de la vigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender, en vía de regularización, el despacho judicial y las labores en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas ubicados en el local institucional de la Sub Sede de Huaral - Principal, calle Derecha N° 788, Provincia de Huaral, comprensión del Distrito Judicial de Huaura, a partir de las 12:15 horas del día 6 de junio del año en curso, por razones de seguridad.

Artículo Segundo.- Para efectos de determinar el plazo en la interposición de los recursos impugnatorios, la referida fecha se considerará inhábil.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución, así como para el mantenimiento del servicio de justicia en los ámbitos en los que por su naturaleza éste resulta de atención inmediata.

Artículo Cuarto.- Disponer que los órganos jurisdiccionales que suspendieron sus respectivos despachos judiciales, procedan a reprogramar las diligencias que se frustraron para fecha más próxima.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Fiscalía de la Nación, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

961506-1

Prorrogan funcionamiento del Colegiado Transitorio F integrante de la Sala Penal Nacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 126-2013-CE-PJ

Lima, 3 de julio de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 358-2013-MC-SPN e Informe presentados por la Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales.